BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IX — NUM. 2377 | Buenos Aires, Martes 20 de Agosto de 1901 | ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia é Instrucción Pública División de Justicia

AVISO

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Para las suscripciones dirigirse al Director de la División de Justicia del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La suscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETÍN OFICIAL

Acuerdo de 2 de Mayo de 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

Acuerdo de 28 de Mayo de 1901.

Art. único.—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

Por resolución de 11 de Mayo de 1901 regirá para el Boletín Oficial la siguiente

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional por cada centímetro, por publicación.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 días ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Por cada número suelto, del día, 10 centavos, y 20 cada número atrasado.

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

Disponiendo que la Aduana de la Capital despache en las condiciones usuales, unos artículos llegados para el F. C. O. de Buenos Aires.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1901.

Vista la presentación del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires pidiendo el despacho, en las condiciones usuales, de los artículos detallados en el manifiesto Nº 59.022 venidos en el vapor Beliena, y teniendo en cuenta que en dicho documento figura un cajón con doscientos cuarenta metros hilo de oro para bordar iniciales, cien panes tiza para sastre, ciento cuarenta y cuatro docenas botones de bronce, doscientas cuatro docenas botones papier-maché, setenta y dos docenas botones de metal para pantalones, trescientas sesenta docenas hebillas para pantalones y sesenta hebillas hierro estañado para arreos, que no pueden considerarse entre los materiales que con destino á la construcción y explotación de las líneas férreas, la ley ha querido eximir del pago de derechos,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que despache, en las condiciones usuales, los materiales y artículos especificados en la vista evacuada por el representante legal de la Empresa peticionante; debiendo proceder á la liquidación y cobro de los derechos respectivos por los artículos que se mencionan en el preámbulo que no pueden considerarse entre los liberados de pago.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE GUERRA

Decreto relativo á los gastos de entierro del último de los Guerreros de la Independencia Sargento 1º Felipe Díaz.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1901.

Habiéndose dispuesto que los gastos que originara el entierro del último de los Guerreros de la Independencia Sargento 1º Felipe Díaz, fuesen hechos por cuenta del Ministerio de Guerra y con el realce debido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General de la Nación liquidará el importe de esta cuenta á favor de la Casa de Antonio Volpi, debiendo imputarse ese gasto al Inciso 10, Partida 1ª del Item 1º del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto ordenando la liquidación á favor del personal de servicio del Hospital Militar, del descuento de 5 % que se hacía.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1901.

Habiendo la Contaduría General de la Nación hecho el descuento del cinco por ciento en los sueldos de la servidumbre del Hospital Militar, en virtud de la interpretación dada á un decreto en el que se dispone ese descuento á todo empleado susceptible de adquirir derecho á jubilación, y no estando de acuerdo ese proceder con el dictaminado por los señores Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación, en que esos servicios deben considerarse no como de empleados permanentes de la Administración directamente retribuidos por el Estado, y por carecer á más de nombramientos hechos por el Poder Ejecutivo y por consiguiente sin derecho á jubilación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General de la Nación liquidará á favor del personal de servidumbre del Hospital Militar, que se expresa en el presente expediente, todo lo descontado hasta la fecha.

Art. 2º En lo sucesivo esa Repartición no hará el descuento que motiva este decreto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI

Decreto acordando una suma á la Escuela Superior de Guerra, para la adquisición de aparatos y cuerpos químicos.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1901.

Visto el presente expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la Escuela Superior de Guerra la cantidad de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional, con destino á la compra de aparatos y cuerpos químicos, los que serán abonados á razón de cincuenta pesos mensuales en los meses de Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre del corriente año.

Art. 2º Pase á la Contaduría General de la Nación para que liquide en los ajustes de dicha Escuela, imputando este gasto al Inciso 4º del presupuesto de Guerra vigente, y avísese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto disponiendo la adquisición de 21.000 pares de medias.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1901.

Debiendo adquirirse con la urgencia del caso la provisión que se solicita en el presente expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Intendencia General de Guerra adquirirá de la casa del señor Remigio Monteros, la cantidad de veintiún mil pares de medias de la calidad y condiciones que se determina, por el precio de dos mil trescientos setenta y cinco diez milésimos de peso moneda nacional, cada par, debiendo imputarse este gasto á la partida 55 del Inciso 5º del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto concediendo pensión á la señora Carmen S. de García.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1901.

Visto el presente expediente, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, y lo dispuesto en el Inciso 3º, del Art. 21 de la Ley de 9 de Octubre de 1865,

El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión militar de la mitad del sueldo que gozaba el extinto Teniente Coronel don José García, á su señora viuda doña Carmen Saez de García.

Art. 2º Pase á la Contaduría General de la Nación á sus efectos, y comuníquese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Ordenando la entrega de una suma por trabajos en el cuartel de Liniers.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1901.

En virtud de lo dispuesto por el Acuerdo de fecha 26 de Abril ppdo., el Ministro de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General al Jefe de la 1ª División de la 8ª Sección del Gabinete Militar, tres mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 3.474 m/n), para la terminación de los pisos de tres caballerizas en el Cuartel de Artillería en Liniers; impútese al Anexo K, Inciso 1º, Item 3º, partida 4ª del Presupuesto Extraordinario.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

BOLETÍN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA
Nº 156

Buenos Aires, Agosto 17 de 1901.

INCORPORACIÓN DE UN OFICIAL Á SU REGIMIENTO—USO DE UNA CONDECORACIÓN—PASE DE UN MAESTRO DE ESGRIMA—PERMISOS PARA CONTRAER MATRIMONIO—LICENCIA—SENTENCIAS.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1901.—Visto lo expuesto en la solicitud que antecede y la nota de elevación del señor Director de la Escuela Normal de Tiro, de las cuales resulta que el Teniente 2º del 1er Batallón del Regimiento 12 de Infantería don David S. Aguirre, que se encuentra en asistencia en el Hopital Militar, no ha podido por esta causa, seguir los cursos ni podrá dar las pruebas finales del trimestre,—El Ministro de Guerra—Resuelve:—Art. 1º Reincorpórese al cuerpo á que pertenece inmediatamente que salga del Hospital Militar, al Teniente 2º del 1er Batallón del Regimiento 12 de Infantería don David S. Aguirre.—Art. 2º Comuníquese, y publíquese en el *Boletín Militar*, etc.—RICCHERI.

Con fecha 12 del corriente, se manda expedir el certificado correspondiente al Teniente Coronel don Marcelino Reyes, como acreedor á la condecoración acordada por ley de 5 de Octubre de 1872 por el asalto á Curupaytí, al que cooperó como Teniente 2º del Regimiento 1º de Caballería de línea, y de acuerdo con la resolución de 27 de Julio ppdo., publicada en el Nº 143 del *Boletín Militar*.

Con fecha 15 del mismo, se ha dispuesto que el Maestro de Esgrima don Italo Barrabán, pase á prestar sus servicios en la Escuela Normal de Tiro, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, de que ha gozado en el Regimiento 2 de Artillería de Campaña, hasta esa fecha.

Con fecha 12 del corriente, se concede al Subteniente don Fortunato Valotta del Batallón 6º de Infantería de línea, permiso para contraer matrimonio con la señorita Genoveva Pérez y licencia por un mes para bajar á esta Capital.

Con fecha 13 del mismo, se concede al Teniente 2º don Jorge W. Maldonado del Arsenal Principal de Guerra, permiso para contraer matrimonio con la señorita Consuelo L. Vignon.

En la fecha se concede licencia por un mes para pasar á Goya, al Teniente Coronel don Carlos M. Fernández de la 2ª División del Estado Mayor del Ejército.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 30 de Julio del corriente año, manda cumplir el fallo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que declara firme y valedera la sentencia del Consejo de Guerra permanente para tropa del Ejército, que por el delito de quebrantamiento de arresto, juzgó al soldado Juan Romero del Regimiento 9 de Caballería de línea, condenándolo á la pena de seis meses de prisión menor, de acuerdo con lo establecido por los artículos 644, 546 y 597 del Código de Justicia Militar; debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva con arreglo á lo dispuesto en los artículos 592 y 593 del mismo, y volver al servicio una vez cumplida su condena para integrar el tiempo que le falte, según lo determinado por el artículo 547 del referido Código.—Fué constituido en prisión preventiva el 10 de Junio de 1901.—Se dictó sentencia el 8 de julio de 1901.—Se le abona por sentencia: 28 días.—Tiempo que le queda á cumplir á contar desde que se dictó sentencia: 5 meses y 2 días.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 1º de Agosto corriente, ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra, que por el delito de deserción calificada, juzgó al soldado Isauro Ballón del Regimiento 9 de Caballería de línea, condenándolo á la pena de tres años de prisión mayor, de acuerdo con lo establecido en los artículos 728, 731, 734 y 735 del Código de Justicia Militar, y á la pérdida de todos los derechos que tuviere contra el Estado en su calidad de individuo del Ejército; artículo 736 del mismo; debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, en la forma siguiente:—Fué constituído en prisión preventiva el 21 de Junio de 1901—Se dictó sentencia el 30 de Junio de 1901—Tiempo que se le abona por sentencia: 20 días—Tiempo que le queda á cumplir á contar desde el día que se dictó sentencia: 2 años, 11 meses y 10 días; volviendo al servicio una vez cumplida su condena para integrar el tiempo que le falte, Art. 545 del referido código.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Carlos Smith.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

Dia 18

Sin novedad.

Carlos Smith.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras Moreno 483

Licitación de cinco mil uniformes de brin y dos mil quinientas gorras de paño con sus fundas de brin correspondientes. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el lunes 2 de Septiembre próximo á las dos de la tarde. Por muestras, pliego de condiciones, etc, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras. Buenos Aires, Agosto 2 de 1901.—*Luis Peluffo*, Vice-Director General. v-2-Septiembre.

Policía de la Capital

Se llama á licitación verbal para la provisión de 360.000 kilos de pasto seco, 285.000 idem de maiz morocho y 145.000 idem de afrecho, que se necesitan para la manutención de las caballadas de policía, durante los meses de Septiembre y Octubre próximos. Los proponentes deberán presentarse en la Secretaría General de la Repartición, el Martes 20 del corriente, á las 3 p. m., á fin de hacer sus ofertas.—Buenos Aires, Agosto 13 de 1901.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes. v-20-Agosto.

Ministerio de Hacienda

Administración de Alcoholes.

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario de la destilería clandestina sorprendida en el pueblo de Campana, provincia de Buenos Aires, en la casa sita en la calle Nápoles esquina Capilla, de propiedad de don Juan Capurro, para que dentro del término de quince días á contar desde la fecha, comparezca á la Administración de Alcoholes á tomar la intervención que le corresponda en el sumario Nº 2370, letra D, año 1899, que se instruye ante la misma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Agosto 6 de 1901.—*El Secretario.* v-26-Agosto.

Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

PUBLICACION OFICIAL

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 10017



IBERIA

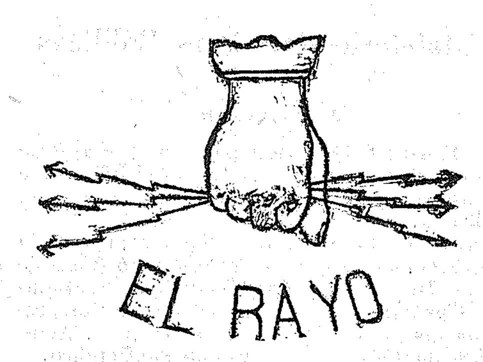
Agosto 12 de 1901—Hirschberg y Cª. Ltda.—Distinguir tejidos de todas clases y artículos de tienda, mercería y confecciones en general. v-20 de Agosto.

Acta nº 10019



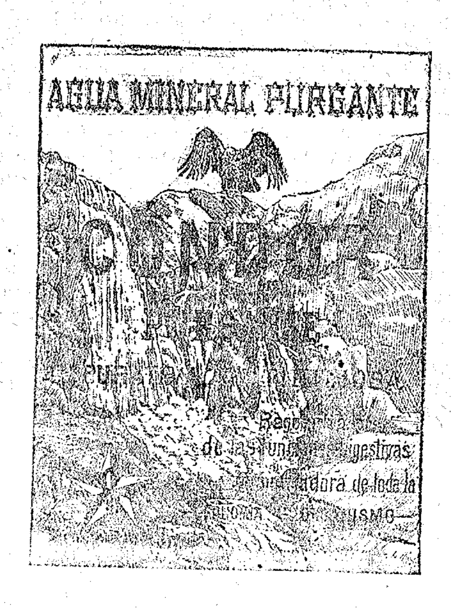
Agosto 13 de 1901—The Maltine Manufacturing Company Limited—Distinguir preparaciones químicas y extracto de malta para usos medicinales. v--20 de Agosto.

Acta nº 10013



Agosto 9 de 1901--Dillemann fils y Cie. —Distinguir artículos de cuchillería, ferretería, construcción y menaje. v-20 de Agosto.

Acta Nº 10022



Agosto 14 de 1901—Guillermo Matti—Distinguir aguas minerales. v-23 de Agosto.

Acta Nº 10026

«Aurora»

Agosto 17 de 1901—Ramón Esteve—Distinguir papelería, escritorio, imprenta, librería y artículos de oficina y colegios. v-23-de-Agosto

Acta Nº 10029



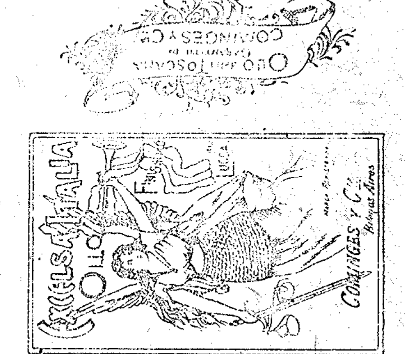
Agosto 17 de 1901.—Pica, Delpino y Hnos.—Distinguir galletas, galletitas y bizcochos en general. v-23-Agosto.

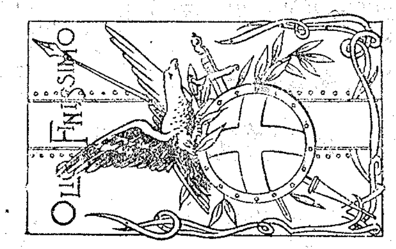
Acta nº 10024

«ALCOHOLINA»

Agosto 16 de 1901.—Sd. An. La Teutonia.—Distinguir productos de alcohol carburado. v-23 de Agosto.

Acta Nº 10018.





Agosto 13 de 1901—Cominges y Cª.—distinguir aceites comestibles. v-23-Agosto.

Acta Nº 10020.



Agosto 13 de 1901 W. S. Goode y Cª.—Distinguir tejidos, artículos de tienda, mercería y confecciones.

Acta nº 10021.



"BRITANNIA"

Agosto 13 de 1901—Hirschberg y Cª. Ltda. —Distinguir tejidos y artículos de tienda, mercería y confecciones. v-20 de Agosto.

Acta N° 10027

GENERAL



BENITO NAZAR

Agosto 17 de 1901.—David Evans—Distinguir artículos de tienda, mercería, pasamanería, tejidos en general, confecciones, lonas, lonetas é hilados en general.
v-23-Agosto.

Acta N° 10028

TENIENTE GENERAL



BARTOLOMÉ MITRE

Agosto 17 de 1901.—David Evans.—Distinguir artículos de mercería, tienda, pasamanería, tejidos en general, confecciones, lonas lonetas é hilados en general.
v-23-Agosto.

Acta N° 10025

«CARBURALCOHOL»

Agosto 16 de 1901.—Sociedad Anónima La Teutonia.—Distinguir productos de alcohol carburado. v-23 de Agosto.

Acta N° 10023

«DENAYROUZINE»

Agosto 16 de 1901.—Sd. An. La Teutonia.—Distinguir productos de alcohol carburado. v-23 de Agosto.

Dirección de Tierras y Colonias.

EDICTO

De acuerdo con la resolución de la Dirección de Tierras y Colonias de fecha 6 del corriente, y en ejecución de lo dispuesto por Decreto del P. E. de fecha 1° de Julio ppdo., se cita y emplaza por el término de quince días contados desde la publicación del presente edicto, á los señores Othman Nanzer y Cª. para que comparezcan ante la 3° División-Contaduría y Tesorería de la Dirección de Tierras y Colonias, á hacer efectivo el pago de la cantidad de diez mil (10.000) pesos fuertes que importa la multa establecida por el artículo 7° del contrato que celebraron de la concesión para colonizar por 80.000 hectáreas en el Territorio del Chaco, cuya concesión ha sido declarada caduca por el Decreto arriba citado, bajo apercibimiento á lo que hubiere lugar. —Buenos Aires, Agosto 14 de 1901.—*S. Pico*, Director de Tierras y Colonias.

v-2 de Septiembre.

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación para los trabajos de reparación á efectuarse en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Profesores del Paraná.

Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso), hasta el día 5 de Septiembre próximo, día en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Agosto 7 de 1901. v-5 de Septiembre.

Concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario.

Por decreto de 22 de Febrero del corriente año se ha resuelto prorrogar los términos fijados en el de 10 de Septiembre del año último, para la presentación de propuestas para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario de Santa Fe, pudiendo entregarse aquellas hasta el 10 de Diciembre próximo en la Legación Argentina en Londres y hasta el 10 de Enero de 1902 en el Ministerio de Obras Públicas.

Se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos, pliegos de condiciones, etc. que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno 3er piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferrocarrileras.—Buenos Aires, Abril 18 de 1901

Tip. Penitenciaria Nacional.